Asunción, 9 de mayo de 2016

Acta N° 564/2016

Resolución ERSSAN N° 7

POR LA CUAL EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN RESUELVE ABROGAR LA RESOLUCION N° 12 DEL ACTA N° 560/2016 DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2016 Y, AUTORIZA REALIZAR UN NUEVO LLAMADO".

VISTO:

El Memorándum DC de fecha 6 de mayo de 2016 de la Dirección de Contrataciones en el cual informa que la adjudicación de la Contratación Directa N° 04/2016 "Mantenimiento y reparación de Laboratorio Móvil" se encuentra retenida en la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Memorándum DC de fecha 6 de mayo de 2016 la Dirección de Contrataciones informa que la adjudicación de la Contratación Directa N° 04/2016 "Mantenimiento y reparación de Laboratorio Móvil" se encuentra retenida en la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas 03/2016, debido a que los montos ofertados superan ampliamente a la disponibilidad presupuestaria para el citado llamado, y solicita al Comité de Evaluación un desglose de los precios ofertados en la oferta de "Mantenimiento y reparación de Laboratorio Móvil", se encuentra retenida en la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en cumplimiento de la Resolución DNCP N° 3072/14.

Que, el Comité de Administración en fecha 14 de abril de 2016 según Acta Nº 560/2016 Resolución Nº 12 "POR LA CUAL EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN RESUELVE APROBAR EL INFORME PRESENTADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACION DIRECTA N° 04/2016 "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LABORATORIO MOVIL", Y ADJUDICAR A LA FIRMA TALLER CANTERO S.A.".

Que, el artículo 31 de la Ley Nº 2051/03 "...De Contrataciones Públicas" establece que: "*Los convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna...*".

Que, de conformidad al artículo transcripto, la Dirección de Contrataciones solicita la cancelación de la adjudicación y la cancelación del llamado de referencia, y autorizar un nuevo llamado para proseguir con los trámites administrativos.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. GABINO BENITEZ ORTIZ
Jefe de Gabinete
del Comité de Administración ERSSAN

Asunción, 9 de mayo de 2016

Acta N° 564/2016

Resolución ERSSAN N° 7

Las disposiciones previstas en la Ley N° 2.051/2003 de fecha 12 de diciembre de 2002 "De Contrataciones Públicas", el Decreto N° 21.909/2003 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2.051/2003, la Ley N° 3.439/2007 "Que modifica la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas" y establece la carta orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas".

Las disposiciones legales previstas en la Ley N° 1.614/2000 de fecha 2 de noviembre de 2000 "MARCO REGULATORIO Y TARIFARIO PARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LA REPUBLICA DEL PARAGUAY", el Decreto N° 18.880/2002 de fecha 2 de octubre de 2002 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 1.614/2000 "GENERAL DEL MARCO REGULATORIO Y TARIFARIO DEL SERVICIO PUBLICO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LA REPUBLICA DEL PARAGUAY", el Decreto N° 5.516/2010 de fecha 26 de noviembre de 2010 "Por el cual se modifica parcialmente y amplia el reglamento de la Ley N° 1.614/2000 "MARCO REGULATORIO Y TARIFARIO PARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LA REPUBLICA DEL PARAGUAY" aprobado por el Decreto N° 18.880/2002 del 2 de octubre de 2002, y, en la Ley N° 5.428/2015 de fecha 21 de octubre de 2015 "De Efluentes Cloacales".

Las disposiciones previstas en la Ley N° 5.554/2016 de fecha 5 de enero de 2016 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016"; y, el Decreto N° 4.774/2016 de fecha 6 de enero de 2016 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 5.554/2016 de fecha 19 de enero de 2016 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación Ejercicio Fiscal 2016".

POR TANTO,

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS (ERSSAN),

RESUELVE:

Artículo 1.- ABROGAR la Resolución Nº 12 del Acta Nº 560/2016 de fecha 14 de abril de 2016 "POR LA CUAL EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN RESUELVE APROBAR EL INFORME PRESENTADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACION DIRECTA N° 04/2016 "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LABORATORIO MOVIL", Y ADJUDICAR A LA FIRMA TALLER CANTERO S.A.".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. GABINO BENITEZ ORTIZ
Jefe de Gabinete
del Comité de Administración ERSSAN

Asunción, 9 de mayo de 2016

Acta N° 564/2016

Resolución ERSSAN N° 7

Artículo 2.- ABROGAR el llamado para la Contratación Directa N° 04/2016 "Mantenimiento y reparación de Laboratorio Móvil".

Artículo 3.- AUTORIZAR a la Dirección de Contrataciones para realizar las gestiones administrativas que correspondan para efectuar un nuevo llamado a Contratación Directa para el servicio de "Mantenimiento y reparación de Laboratorio Móvil".

Artículo 4.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. GABINO BENITEZ ORTIZ
Jefe de Gabinete
del Comité de Administración ERSSAN